



Alcaldía de  
Bucaramanga



Bucaramanga  
capital  
sostenible

RESOLUCION NÚMERO **1001** DE 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL INCISO 2 Y 3 AL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION No 0575 DE 2015

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las atribuciones conferidas por el Acuerdo Municipal **037 del 25 de Septiembre de 2013** y el artículo 21 de la Ley 1682 de 2013, reglamentado por el Decreto 737 del 10 de Abril de 2014, expone los siguientes,

#### CONSIDERANDOS

1. Que mediante la Resolución N° 0575 del 18 de septiembre de 2015, proferida por el Alcalde Municipal, en su Artículo Primero resolvió invocar ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos la figura de saneamiento automático con el fin de revertir el dominio a favor del Municipio.

2. Que con el fin de subsanar la nota Devolutiva expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos el 4 de Diciembre de la presente anualidad se hace necesario modificar el Artículo Primero de la Resolución 0575 de 2015 y adicionar la solicitud de la cancelación de las limitaciones que se encuentran vigentes en la anotaciones (No 06 y No 08) del Folio de Matrícula Inmobiliaria No 300-267950, ya que por error involuntario no fue solicitada en la anterior resolución.

3. Que dando cumplimiento a lo preceptuado en el **Artículo 7. Del Decreto 737 de 2014 que reza "ACTO DE SANEAMIENTO DE BIENES CON IDENTIDAD REGISTRAL. En el acto administrativo o en la escritura pública en que se invoque el saneamiento automático se dispondrá, cuando ello corresponda, la cancelación o la liberación parcial de las limitaciones, las afectaciones, los gravámenes o las medidas cautelares que aparezcan inscritas en el folio de matrícula del predio."** Se hace necesario solicitar ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos la cancelación de las siguientes inscripciones:

- Gravamen HIPOTECA ABIERTA mediante la escritura pública 5482 del 15 de Noviembre de 2006 de la Notaria Quinta del Circulo de Bucaramanga (anotación No. 06), De LIZARAZO MONTERO JAIRO:

A DIAZ RUEDA GILLERMO  
A. DIAZ NIETO CAMILO  
A. DIAZ RUEDA HUMBERTO.

- Embargo Ejecutivo con acción real del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga oficio 812 del 28 de Mayo de 2009 según radicado 2009-0144 (Anotación No 08) de DIAZ RUEDA GUILLERMO CESIONARIO DE HUMBERTO DIAZ RUEDA Y EN REPRESENTACION DE CAMILO DIAZ NIETO A LIZARAZO MONTERO JAIRO.

En mérito de lo expuesto:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADICIÓNASE** al Artículo Primero de la Resolución 0575 del 18 de Septiembre de 2015 la cual quedará así: Invocar ante la Oficina de Registro



Alcaldía de Bucaramanga

1001



Bucaramanga  
capital  
sostenible

de Instrumentos Públicos de Bucaramanga la figura de saneamiento automático con el fin de revertir el dominio a favor del Municipio de Bucaramanga, sobre:

Un lote de terreno distinguido como **Lote B** ubicado entre la calzada de la autopista que de Bucaramanga conduce a Floridablanca, calle 70 Barrio Antonia Santos del Municipio de Bucaramanga (Santander), identificado con la Cédula Catastral No. **01-04-0748-0008-000** y Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **300 – 267950** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, tiene un área aproximada de **2815.50** metros cuadrados y cuenta con los siguientes linderos generales: **POR EL NORTE:** En 80.21 metros aproximadamente, calzada de la autopista que de Bucaramanga conduce a Floridablanca. **POR EL ORIENTE:** En 14.20 metros con lote de José Vicente Buenahora, en 9.00 metros aproximadamente con lote de Rito Antonio Buenahora, en 7.00 metros aproximadamente con el globo A y en 17.59 metros aproximadamente con lote de Misael Buenahora. **POR EL SUR:** En 84.83 metros aproximadamente con la calle 70. **POR EL OCCIDENTE:** En línea quebrada y distancia aproximada de 27.65 metros con gradas por medio con lote de terreno del municipio

Solicito se cancele, conforme a su competencia y facultades:

a) HIPOTECA ABIERTA mediante la escritura pública 5482 del 15 de Noviembre de 2006 de la Notaria Quinta del Circulo de Bucaramanga (anotación No. 06), De LIZARAZO MONTERO JAIRO: A DIAZ RUEDA GILLERMO, A. DIAZ NIETO CAMILO, A DIAZ RUEDA HUMBERTO

b) Embargo Ejecutivo con acción real del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga oficio 812 del 28 de Mayo de 2009 según radicado 2009-0144 (Anotación No 08) de DIAZ RUEDA GUILLERMO CESIONARIO DE HUMBERTO DIAZ RUEDA Y EN REPRESENTACION DE CAMILO DIAZ NIETO A LIZARAZO MONTERO JAIRO, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los demás Artículos de la Resolución No. 0575 del 18 de Septiembre de 2015, continúan inmodificables

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía administrativa, conforme con lo señalado en el párrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**ARTICULO CUARTO** La presente Resolución, será de aplicación inmediata y gozará de fuerza ejecutoria y ejecutiva.

Dado en Bucaramanga a los **28 DIC 2015**

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Abog. Gloria Patricia Méndez Lozano Abog. Externa.  
Reviso: Arq. Clemente León Olaya- Secretario de Infraestructura  
Reviso: Dra. Carmen Cecilia Simijaca Agudelo- Secretaria Jurídica  
Reviso Aspectos Jurídicos Dr. Cristian Montezuma Atencia Asesor Jurídico Externo.